

NEWSLETTER PENAL

NOVIEMBRE 2025

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

21



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 842/2025, DE 15 DE OCTUBRE

Ponente: Excmo. Sr. D^a. Vicente Magro Servet

Asunto: La inducción en el delito de prevaricación y el grave daño a la causa pública en el uso indebido de información reservada.

La Sala Segunda examina en esta resolución un complejo entramado de irregularidades en la contratación pública que desembocaron en condenas por prevaricación administrativa, inducción a la prevaricación y utilización de información reservada, fijando criterios de especial relevancia doctrinal.

En primer lugar, analiza el delito de prevaricación administrativa del artículo 404 CP, profundizando en la figura del inductor y su alcance en los delitos especiales, estableciendo que la inducción no requiere un único acto de influjo psíquico directo sobre el autor material, sino que puede configurarse a través de un concierto previo y una serie de actos coadyuvantes y necesarios que conducen de forma inexorable a la resolu-

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

ción arbitraria, como en este supuesto son: las reuniones previas entre funcionarios y particulares, el intercambio de información privilegiada y la elaboración conjunta de pliegos a medida de la futura adjudicataria. Estos actos constituyen el mecanismo inductor que determina la firma de los contratos irregulares.

La Sala subraya, que esta participación es punible tanto para los funcionarios que colaboran en el diseño del plan (intraneus) como para los particulares beneficiados (extraneus), quienes, conociendo la ilegalidad, participan decisivamente en el operativo delictivo que culmina en la prevaricación.

Destaca que la inducción exige un dolo reforzado, es decir, un doble dolo: la intención del inductor de provocar la resolución injusta y, a su vez, la consciencia de que su actuación influye decisivamente en el autor material. Para el Tribunal, esta figura requiere un influjo comunicativo eficaz, en el sentido de guiar o conducir —“inducere”— al funcionario hacia la decisión arbitraria.

En segundo lugar, el Alto Tribunal examina el subtipo agravado de "grave daño para la causa pública" en los delitos de revelación y utilización de información reservada, previstos en los artículos 417 y 418 del Código Penal.

La sentencia aclara que este concepto no se limita a un perjuicio económico evaluable, sino que abarca un daño inmaterial de gran entidad. Se considera que concurre dicho grave daño cuando en un contrato de gran relevancia social y económica se adultera el proceso de adjudicación de uno de los contratos más importantes de la administración, como en este caso relativo a un bien esencial como el agua, y en cumplimiento de una Directiva Europea.

La Sala destaca que prescindir de la objetividad, no elegir la oferta más ventajosa y menoscabar la credibilidad de la gestión pública y la confianza de los ciudadanos en sus instituciones constituye un perjuicio de extraordinaria gravedad para el interés general, justificando plenamente la aplicación de la modalidad agravada.

NEWSLETTER PENAL

Concluye por todo ello, que la actuación orquestada para eludir los controles de la contratación pública, mediante la filtración de información, el diseño de pliegos a medida y el fraccionamiento ilegal de contratos, no constituye una mera irregularidad administrativa, sino un ilícito penal que ataca frontalmente los principios de igualdad, transparencia y libre concurrencia.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 791/2025, DE 1 DE OCTUBRE

Ponente: Excmo. Sr. D. Antonio del Moral García

Asunto: Doble Imposición y Estándar Probatorio en el Delito Fiscal.

La sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Supremo aborda cuestiones de gran calado en materia de delito fiscal, especialmente en supuestos con un componente internacional, centrándonos en dos pilares fundamentales: la correcta aplicación de los Convenios de Doble Imposición (CDI) para resolver conflictos de residencia y el riguroso estándar de prue-

ba exigido en la jurisdicción penal, que se distancia notablemente del aplicable en la vía administrativa-tributaria.

El Tribunal Supremo acoge y refuerza la doctrina de la Sala Tercera, estableciendo que la determinación de la residencia fiscal en casos de conflicto no puede ser una decisión unilateral del Estado español ante la existencia de un Convenio de Doble Imposición entre estados.

Señala que es imperativo acudir al procedimiento previsto en el Convenio entre países para dirimir el conflicto en torno a la residencia fiscal del investigado y que la inaplicación de dicho procedimiento impide que los tribunales españoles puedan atribuir la residencia fiscal de forma concluyente para fundamentar una condena penal.

Junto a ello, la sentencia marca una clara distinción entre la certeza requerida para una condena penal y la probabilidad que puede ser suficiente en el ámbito administrativo-tributario, reforzando las garantías del acusado.

NEWSLETTER PENAL

El Tribunal Supremo subraya que el estándar probatorio es mucho más exigente en el proceso penal, pues se exige una certeza no ensombrecida por duda alguna cuando, a otros efectos como los tributarios, los estándares probatorios pueden ser menos exigentes, bastando la probabilidad prevalente.

En esta línea, la sentencia prohíbe la importación automática de normas y presunciones del derecho tributario al proceso penal, siendo que, en una condena penal, la fuerza probatoria requiere mayor intensidad.

Lo anterior tiene una consecuencia directa sobre la carga de la prueba, ya que no es el acusado quien debe demostrar fehacientemente su residencia en otro país, sino que al acusado le basta con generar dudas sobre la posibilidad de que la hipótesis más benéfica sea real.

SENTENCIA TRIBUNAL SUPREMO 854/2025, DE 16 DE OCTUBRE

Ponente: Excmo. Sra. D.ª Ana María Ferrer García

Asunto: El Pleno del Tribunal Supremo valida las pruebas EncroChat: Cooperación Judicial Europea y lucha contra el Crimen Organizado.

La sentencia aborda la impugnación de condenas por delitos contra la salud pública, donde la prueba de cargo principal provenía de información recabada por las autoridades francesas y transmitida a España mediante una Orden Europea de Investigación (OEI). Las defensas argumentaban la nulidad de dicha prueba por irregularidades en su obtención en Francia y por una supuesta vulneración de derechos fundamentales, al no haberse seguido los cauces de notificación previstos en la normativa europea.

El núcleo de la argumentación del Tribunal se asienta en el principio de reconocimiento mutuo, piedra angular de la cooperación judicial en la Unión Europea. La Sala distingue claramente entre la fase de recogida de la prueba, que se rige por la ley del Estado que la practica (Francia), y

NEWSLETTER PENAL

la fase de transmisión y uso en España. El control del tribunal español se limita a verificar que la OEI no se utilizó de manera fraudulenta para eludir las garantías del ordenamiento jurídico español, lo cual no se apreció en este caso.

De este modo, se rechaza que los tribunales españoles deban auditar la legalidad de la actuación de las autoridades francesas, neutralizando así la aplicación de la doctrina del "fruto del árbol envenenado" desde la perspectiva del procedimiento español.

La sentencia aborda la irregularidad procesal consistente en la falta de notificación formal de Francia a España sobre la intervención que afectaba a usuarios en su territorio. El Tribunal Supremo, siguiendo la doctrina del TJUE, concluye que esta omisión no conlleva la nulidad automática de la prueba.

Para que una irregularidad formal invalide la evidencia, es necesario demostrar que ha causado una indefensión material y

efectiva a los acusados. Al no haberse acreditado un perjuicio real y tangible para el derecho de defensa, la irregularidad se considera subsanable y la prueba mantiene su validez.

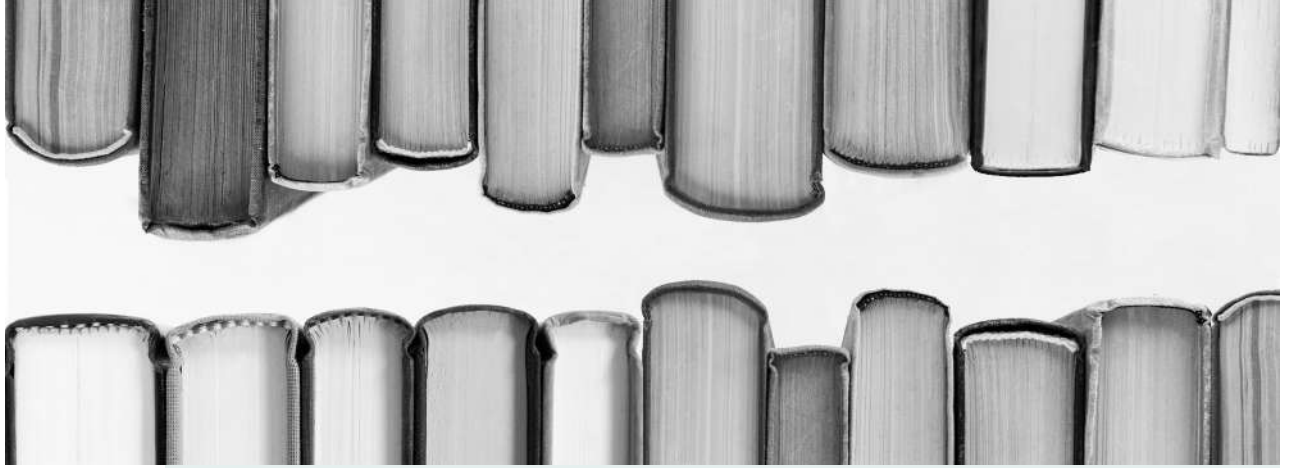
Finalmente, la resolución subraya su alineación con la jurisprudencia de otros Estados miembros como Francia, Alemania e Italia, que también han validado el uso de los datos de EncroChat, reforzando así una respuesta judicial coordinada a nivel europeo. Asimismo, se aborda la imposibilidad de la defensa de acceder a los "datos en bruto", concluyendo que no implica una nulidad automática, especialmente cuando la prueba tiene un valor meramente corroborador de otras evidencias obtenidas de forma autónoma.

NEWSLETTER PENAL



“Es cosa fácil ser bueno: lo difícil es ser justo”.

Victor Hugo



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

ABRIL STOFFELS, R.; YILDIZ BRAVO, S., *Niñas soldado: análisis y soluciones interdisciplinares*. Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia.

CRUZ PALMERA, R., *Desafíos contemporáneos en el derecho penal, ética empresarial y Compliance global*. Ed. Dykinson, Madrid.

DE TORRES GUAJARDO, I., *Las víctimas del proceso por delitos sexuales*. Ed. Comares, Granada.

NEUMANN, U.; RUIZ LÓPE, C.E., *Culpabilidad penal. Interpretaciones clásicas y actuales*. Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

ANTEQUERA JIMÉNEZ, P.J., La suspensión de penas privativas de libertad por la petición de indulto. Nº 10825, Sección Tribuna, 14 de noviembre de 2025.

BARCELÓ MOYANO, M., Siete interrogantes que sigue planteando la aplicación práctica de la Ley de protección de informantes (y alguna respuesta). Nº 10824, Sección Tribuna, 10 de noviembre de 2025.

CUERVO NIETO, C., ¿Es el delito de child grooming un tipo penal necesario?: análisis de las dificultades dogmáticas y aplicativas del art. 183.1 CP. Nº 10824, Sección Opinión, 10 de Noviembre de 2025.

MERCHAN GONZÁLEZ, A., El derecho a la dispensa a la obligación de declarar los menores de edad. Nº 10825, Sección Tribuna, 11 de Noviembre de 2025.

Revista Ius Criminale

DE LAS HERAS VIVES, L., Tradición y génesis de los delitos de descubrimiento y revelación de secretos en el derecho penal español. Vol. 3, 48, Octubre de 2025.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Revista de derecho y procesal penal Dialnet

BADIA BOTET, A. Inmediación versus igualdad de armas en apelación de sentencias absolutorias. Supuestos por error en la valoración de la prueba. Soluciones y técnicas de apelación. Núm. 78, año 2025.

CARMONA MOYA, N., El fraude eléctrico: tratamiento penal y administrativo de una problemática en auge. Núm. 78, año 2025.

GUDIN, F. La nueva Directiva de delitos medioambientales y la incipiente autonomía del derecho medioambiental penal. Núm. 78, año 2025.

Estudios Penales y Criminológicos

RAGA i VIVES, A., Los delitos contra los sentimientos religiosos desde la óptica del principio de igualdad. Vol. 46, 1-18, noviembre de 2025.

REYNAL QUEROL, N. La declaración de la víctima de violencia de género como única prueba de cargo. Vol. 46, 1-32, noviembre de 2025.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

BERBELL, C., La Fiscalía toma el timón en la nueva audiencia preliminar: claves de la Circular 2/2025. (Confilegal).

BERBELL, C., Vicente Magro: 'La Inteligencia Artificial nos permitirá anticipar el crimen de género y evitar que se consuma'. (Confilegal).

MORENO, V., La alteración psíquica un eximente en un caso de falsedad documental. (Expansión).

NAVARRO BATLLE, M., Violencia económica: la forma invisible de violencia de género que aún cuesta identificar. (LegalToday).

ROSA, M., Sin abogado, el canal de denuncias puede ser un riesgo más que una garantía. (Expansión).

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

GONZÁLEZ FREIXA, N., *«Integrar el 'compliance' no es una opción, es una necesidad de adaptación continua a la regulación y cultura corporativa»*. (LegalToday).

C) PODCAST

RUBIO MARTÍNEZ, A.J., *'Defenderse de la cárcel', con Xabier Etxebarria, profesor de Derecho penal y coautor de 'Manual de ejecución penitenciaria'*. (Última Ratio).

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Confidencialidad versus transparencia: el dilema en los canales de denuncia públicos.

El próximo 3 de diciembre de 2025, de 10:30 a 12:00 horas, se celebra un Webinar organizado por la Revista de Compliance en el Sector Público de Aranzadi LA LEY.

En esta sesión se analizarán los retos jurídicos y operativos en la gestión de denuncias dentro de las administraciones públicas, y cómo conciliar la exigencia de transparencia administrativa con el deber de confidencialidad de los denunciantes.

Participarán como ponentes Joaquín Meseguer Yebra y Virginia Guasp Martínez, moderados por Ignacio Sáez Hidalgo. La sesión tendrá una parte de exposición seguida de un espacio para preguntas y respuestas.

Para recibir el enlace de conexión, es necesario reservar plaza mediante el [formulario disponible](#).

MORALES

Abogados Penalistas & Compliance

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ROSA CALDERÓN

MARÍA RODRÍGUEZ

ESTHER GARCÍA

FLORENCIA ESCRIBANO

JOAN ROCA

IVO CALL

NÚRIA FIGUEROLA

EDITH MARTÍNEZ

EMMA OLLÉ EO@MOPRALESPENAL.COM

NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralespenal.com

Tenor Vinyes 4-6, Piso 5-1A
08021 Barcelona
93 241 98 20

Serrano 40, 4º Izq.
28001 Madrid
91 435 79 53